

Expediente: 1654/24

Carátula: **SALDAÑO ALEJANDRO MIGUEL C/ OLESZUK DANTE MIGUEL S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **02/10/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20165407777 - *OLESZUK, DANTE MIGUEL-DEMANDADO*

27259222864 - *CASTAÑO AVILA, ANA CAROLINA-POR DERECHO PROPIO*

90000000000 - *MARTINEZ CASTRO, SERGIO ALEJANDRO-POR DERECHO PROPIO*

90000000000 - *PARAJON, ANDRES EZEQUIEL-POR DERECHO PROPIO*

20204227145 - *MARTINEZ, RAMON ANTONIO-PERITO CALIGRAFO*

20400859222 - *SALDAÑO, Alejandro Miguel-ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1654/24



H105025882806

JUICIO: SALDAÑO ALEJANDRO MIGUEL c/ OLESZUK DANTE MIGUEL s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1654/24-Juzgado del Trabajo I nom.

Sr. Juez:

Informo que en el día de la fecha procedí al sorteo de PERITO CALÍGRAFO (2025), a través del sistema informático SAE, resultó sorteado el Licenciado MARTINEZ RAMÓN - Domicilio: LAVAISSE 2677- Tel: 3865- 15662095 - peritomartinez@hotmail.com .

Asimismo informo que el proveído del 23/09/2025 debe rectificarse en cuanto en el punto IV de las pruebas de la demandada debió decir "PERICIAL CALIGRAFICA", conforme constancias de autos y ofrecimientos de las partes.

Secretaría, octubre de 2025. Presento a despacho.

San Miguel de Tucumán, octubre de 2025.-

1) Tengo presente el informe actuarial que antecede. En consecuencia, tengo por rectificado el punto IV) del proveído del 23/09/2025 en cuanto a la prueba pericial caligráfica ofrecida por la parte demandada y que se acumuló a la prueba de la parte actora.

2) Atento al resultado del sorteo practicado designo **PERITO CALÍGRAFO (2025) al Licenciado MARTINEZ RAMÓN**, quien deberá:

1.- **Comparecer** a aceptar el cargo en el plazo de dos días y **acreditar el pago de tasa** de justicia pertinente bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 389 del CPCC supletorio al fuero, Ley 9531.

2.- En uso de las atribuciones que me confieren los arts. 10 y 98 del CPL, considero razonable y prudente, para evitar dilaciones innecesarias, fijar **la suma de \$ 40.000 (pesos cuarenta mil), en concepto de anticipos de gastos, los que serán compartidos por ambos oferentes en partes iguales (\$20.000 cada uno)**. Sin perjuicio de que el Perito pudiere -en su oportunidad- acreditar documentalmente mayores costos y gastos (para el cumplimiento del trabajo pericial encomendado), en cuyo caso evaluaré la posibilidad de incrementar el importe fijado en esta providencia. Sin perjuicio de ello, **proceda la OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA** a abrir una cuenta bancaria extendida a la orden de este Juzgado y como perteneciente a este cuaderno de pruebas e informar el número de la cuenta y su CBU.

En consecuencia, deberá la parte oferente, en el plazo legal de **un (1) día**, hacer efectivo el pago del anticipo fijado precedentemente. MAR 1654/24

Actuación firmada en fecha 01/10/2025

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

Certificado digital:

CN=RASKA Maria Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27340676454

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.